



EXENTA N° 93

SANTIAGO, 18 de noviembre de 2020.

VISTOS: estos antecedentes y lo dispuesto en el DFL N° 5, de 1968, en el DS N° 566, de 1970 y en el DFL N° 83, de 1979, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

AUTORIZÁSE, en lo relacionado con los límites y fronteras actuales de Chile, la siguiente circulación:

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Mapa que contiene la ubicación geográfica de las Zonas de Interés Turístico (ZOIT), declaradas por el Comité de Ministros del Turismo, según Decretos Supremos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que será publicado en la página web de la Subsecretaría de Turismo.

La edición y circulación de los mapas que se refieren o relacionen con los límites y fronteras de Chile no comprometen, en modo alguno, al Estado de Chile, de acuerdo con el Art. 2º, letra g) del DFL N° 83, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

